

OCN:

impacto de las intervenciones a organizaciones criminales en las ESTADÍSTICAS DE FALSIFICACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS

JAVIER QUINTEROS* Y HUGO RAMOS**



* Presidente de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario
javier.quinteros@bcrp.gob.pe



** Gerente general de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario
hugo.ramos@bcrp.gob.pe

En este artículo se contextualiza la labor de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN), encargada del estudio y persecución de delitos monetarios. Esta entidad ha enfocado su acción en la persecución de organizaciones criminales que incurren en dichos delitos. Los esfuerzos desplegados por la OCN en los últimos años, con apoyo y en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional, ha permitido que se desbarate numerosas organizaciones criminales y que se reduzca la circulación de numerario falso en nuestra economía.

ANTECEDENTES

El delito de falsificación de numerario (billetes y monedas) es de muy larga data, aparece casi al mismo tiempo que la moneda, y afecta a la mayoría de los países, con diversa intensidad.

En esencia, dicho delito consiste en la producción de numerario falso que luego, mediante maniobras engañosas y fraudulentas, será utilizado como numerario auténtico en transacciones dinerarias en efectivo. En el Perú, los falsificadores generalmente utilizan la técnica de impresión *offset* para fabricar billetes y la técnica del acuñado para fabricar moneda metálica. El proceso productivo es largo y complejo; en general, comprende las siguientes etapas: el diseño del billete o moneda falsos, que se materializa mediante la elaboración de matrices (cuños en el caso de monedas y fotolitos en el caso de billetes); luego, la etapa de impresión o acuñación según se trate de billetes o monedas; después el acabado, principalmente en el caso de billetes (etapa en que se incorpora al billete copia de las medidas de seguridad que caracterizan al billete auténtico); posteriormente sigue el tráfico (distribución hacia quienes usarán el numerario falso); y, finalmente, la puesta en circulación (ingreso como “medio de pago” al circuito económico).

En nuestro país, la evidencia del incremento de la falsificación de numerario hacia fines del siglo pasado determinó la necesidad de fortalecer los mecanismos e instrumentos que permitan combatirlo de un modo más orgánico y eficiente. Con tal propósito, el año 2001, a iniciativa del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) mediante Ley 27583 se creó la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario (OCN), que inició sus operaciones en el año 2002. A esta entidad se encomendó planificar e implementar las medidas para combatir la falsificación de billetes y monedas (nacionales y extranjeros), realizar el planeamiento estratégico y las coordinaciones necesarias con los operadores de justicia, prestarles asistencia técnica para la represión de dicho delito y otras funciones conexas para enfrentar al mismo.

Las estrategias para la protección del numerario auténtico y el combate eficiente de los delitos monetarios se sustenta, en general, en 4 pilares: (a) la existencia de

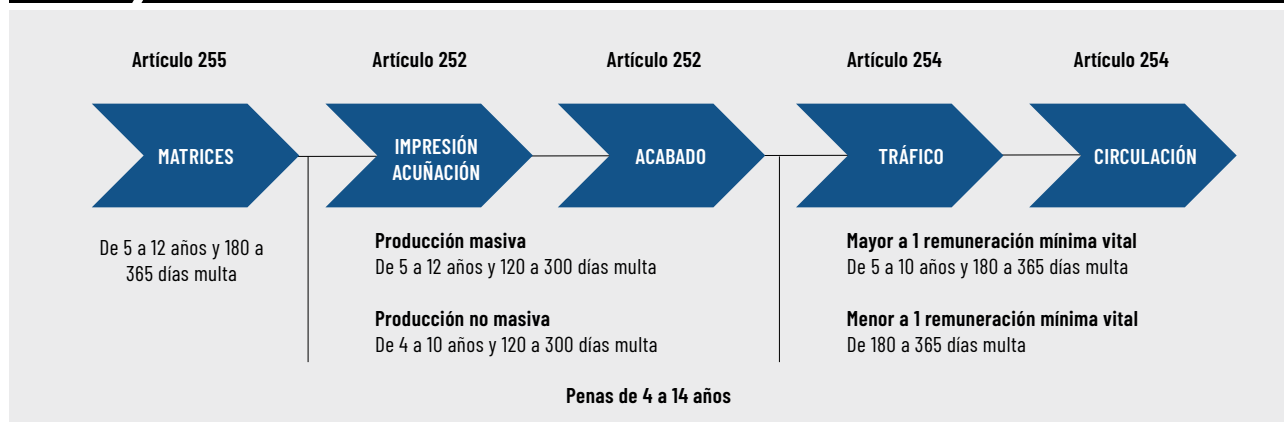
elementos de seguridad (en billetes y monedas) de difícil falsificación y de fácil reconocimiento; (b) la adecuada difusión pública de los elementos de seguridad de billetes y monedas y de los métodos de verificación; (c) una sólida base legal que, entre otros, comprenda una apropiada tipificación de los delitos monetarios, empodere de modo suficiente a las autoridades involucradas y operadores de justicia, permita una eficiente investigación y disponga adecuadas sanciones para quienes incurran en esas actividades ilícitas; y (d) eficientes acciones de investigación, seguimiento y captura de los falsificadores.

La OCN desarrolla sus acciones principalmente en dos de los citados pilares. En el pilar (b) coadyuva al BCRP en las labores de difusión de las características de seguridad y método de verificación del numerario, para lo cual desarrolla diversos programas de capacitación a lo largo del país, principalmente entre los operadores de justicia y trabajadores del sistema financiero. Respecto al pilar (d), efectúa el seguimiento de los delitos monetarios mediante sus acciones de investigación, efectúa el planeamiento, en coordinación y apoyo a los operadores de justicia (Policía Nacional del Perú y Ministerio Público), participa como actor civil en los procesos penales por delitos monetarios, entre otras funciones conexas.

LA “CADENA PRODUCTIVA” EN LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN DE NUMERARIO

Como se ha mencionado, la falsificación, en esencia, comprende la producción de numerario falso que luego (mediante artimañas) será utilizado como numerario auténtico. También se ha dicho que la producción de billetes falsos, hasta su puesta en circulación, comprende un proceso de varias etapas. Dentro de estas, se desarrollan muchas actividades (intermedias) que nuestra legislación penal las ha identificado y descrito asignándoles la pena correspondiente. Así, constituyen delitos la fabricación o introducción al país de máquinas, cuños o cualquier otra clase de instrumentos o insumos destinados a la falsificación de billetes o monedas; la impresión o acuñación; el tráfico y la circulación, etc. Por separado, cada una constituye un tipo penal, tal como se ilustra en el Gráfico 1.

GRÁFICO 1 ■ Fases de la falsificación contempladas en el código penal peruano



La fase de **Matrices** comprende la elaboración de piezas a partir de las cuales, mediante técnicas de impresión o acuñación, se generan copias de billetes o monedas auténticas que puedan ser introducidos al circuito económico como numerario auténtico. La etapa de **Impresión/Acuñación** comprende el proceso de producción en serie del numerario falso. En el **Acabado**, el propósito es imitar los elementos de seguridad (marca de agua, hilo de seguridad, alto relieve e impresiones fluorescentes, en el caso de billetes) y tratar de asemejar la textura de algodón del billete genuino, para dejarlo expedito para su puesta en circulación. En el caso de monedas, el acabado implica el trabajo sobre el metal para pulir o disimular al máximo posible cualquier defecto. La etapa del **Tráfico** comprende el traslado físico del numerario falso desde los centros de producción a los centros de distribución y venta de falsificaciones. Finalmente, la **Circulación** consiste en colocar las falsificaciones en el circuito económico, mediante acciones engañosas principalmente en transacciones comerciales.

Adicionalmente, dentro de cada una de las etapas es posible identificar otras específicas. Así, bajo la actividad Matrices se albergan, en el caso de billetes, el diseñador gráfico de imágenes, el quemador de fotolitos, el quemador de placas de impresión, el técnico en manejo de equipos; en el caso de monedas, el diseñador gráfico con conocimientos de *software* de diagramación, el fotomecánico, el técnico de máquinas y herramientas, el tallador en imágenes de acero, el torneador de cuños y virolas, y el especialista en tratamiento térmico de materiales. La actividad de impresión/acuñación alberga, en el caso de billetes, al abastecedor de papel, tintas y otros insumos, al proveedor de máquinas utilizadas en impresos *offset*, al impresor gráfico de máquinas *offset*; en el caso de monedas, al técnico de metalurgia, al fundidor y laminador de metales, al proveedor de máquinas hechizas (fabricación artesanal), al operador de prensas de corte y acuñado, y al especialista en tratamiento químico para el abrillantado de metales. En el acabado se comprende, en el caso de billetes, al abastecedor de pliegos impresos, al especialista y proveedor de elementos de seguridad y al acabador de billetes falsos, mientras que en el caso de monedas comprende al lijador y esmerilador, y al tamboreador para el pulido, abrillantado y acabado final de metales. El tráfico comprende al distribuidor de falsificaciones y al transportador de falsificaciones nacional e internacional (*burriers*). Finalmente, la circulación comprende a las personas dedicadas a la puesta en circulación de numerario falso. La anterior relación, concerniente a actividades desarrolladas en el marco de delitos monetarios, no es una relación exhaustiva.

El desarrollo de esas tareas de forma concertada y coordinada entre tres o más personas, con carácter estable o por tiempo indefinido, configuraría, de acuerdo con la Ley 30077, una organización criminal cuya persecución y sanción se sujeta a un régimen especial respecto del delito común. Recientes modificaciones a esta ley y a otras disposiciones penales han modificado los



En nuestro país,
la evidencia del incremento
de la falsificación de numerario
hacia fines del siglo pasado
**determinó la necesidad de
fortalecer los mecanismos e
instrumentos que permitan
combatirlo de un modo más
orgánico y eficiente.**



requisitos de configuración de una organización criminal, introduciendo elementos que impiden o dificultan la aplicación de ese régimen especial a delitos que venían siendo tratados bajo sus alcances. En este contexto, la OCN continúa desplegando esfuerzos por combatir eficientemente el delito monetario.

LA FALSIFICACIÓN DE NUMERARIO Y EL CRIMEN ORGANIZADO

La Ley contra el Crimen Organizado (LCO) permite disponer de importantes herramientas en la persecución de organizaciones criminales, que van desde el uso de una amplia gama de instrumentos legales de investigación hasta la imposición de condenas más severas, que incluyen la imposibilidad de acceder a beneficios penitenciarios para los “cabecillas” de dichas organizaciones.

Dada las referidas ventajas, y en el marco de un ajuste de objetivos del año 2015, la OCN decidió enfocarse en la persecución de bandas y organizaciones criminales que, en buena cuenta, constituyen las “fábricas” a cargo de toda la cadena productiva del numerario falso. El desbaratamiento de dichas organizaciones impactaría, principalmente, en la circulación de numerario falso. Para ello, luego de numerosas coordinaciones y fundamentaciones técnicas a cargo de la OCN, se incorporó a los delitos monetarios dentro de la LCO. Así, se encuentran dentro del ámbito de dicha ley los delitos tipificados en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal (fabricación, alteración y tráfico de billetes y monedas falsificados).

PRINCIPALES INTERVENCIONES A ORGANIZACIONES CRIMINALES

La primera intervención por delitos monetarios bajo el régimen de la LCO se realizó el año 2016, con la captura de la organización Los Verdes del Valle, dedicada a la fabricación y tráfico nacional e internacional de billetes y monedas, nacionales y extranjeros. El megaoperativo, que se realizó en las ciudades de Lima y Tumbes, permitió la intervención de 6 subgrupos, la detención de 49 personas y la incautación de ingentes cantidades de billetes falsos (soles, dólares, euros, pesos bolivianos y chilenos).

En junio de 2017, como resultado de una investigación desarrollada por la OCN, la PNP intervino a la más grande organización de falsificadores de moneda metálica en el Perú, Los Huamán-Barboza, cuyos integrantes eran expertos en todas las fases de producción de monedas falsas. La intervención permitió incautar placas matrices utilizadas en la elaboración de los cuños para estampar monedas de S/ 5 y detener a 13 personas. En el proceso judicial se impuso elevadas penas para sus 3 cabecillas (16, 13 y 11 años de pena privativa de libertad).

En noviembre del año 2018, la PNP con apoyo de la OCN intervino a la organización Los Especialistas, dedicada al acabado, transporte y comercialización de billetes falsificados nacionales y extranjeros, y a la fabricación y tráfico de monedas. En la intervención se incautaron cuños para falsificar monedas de S/ 2 y S/ 5, insumos y máquinas para fabricar monedas falsas, así como materiales y herramientas para el acabado de billetes. Uno

de los cabecillas fue sentenciado a 18 años y 6 meses y otros dos a 15 años y 6 meses. La reparación civil dictaminada fue S/ 800 000. La sentencia se encuentra en casación.

En diciembre del año 2021, se intervino a la organización Los Fruteros, dedicada a la falsificación de moneda metálica y al acabado de billetes. En el operativo se incautaron maquinaria e insumos, mientras que en el proceso judicial se condenó a 12 acusados por crimen organizado, y se obtuvo 10 condenas efectivas y 2 suspendidas en su ejecución, así como una indemnización a favor del BCRP de S/ 350 000.

La aplicación de la LCO en la persecución de delitos monetarios (en los que la OCN participa mediante trabajos de investigación, peritaje, información especializada, etc.) ha permitido la realización de más de 20 operativos. Entre ellos destacan, además de los ya mencionados, las intervenciones a las organizaciones Los Gutiérrez, Los Injertos, Los Coyotes, Los Chuequeros (Trujillo), Los Paisanos (Cajamarca), Los Ficus (Arequipa), Los Pingüinos, Los Malulos y, en 2024, La Vieja Guardia.

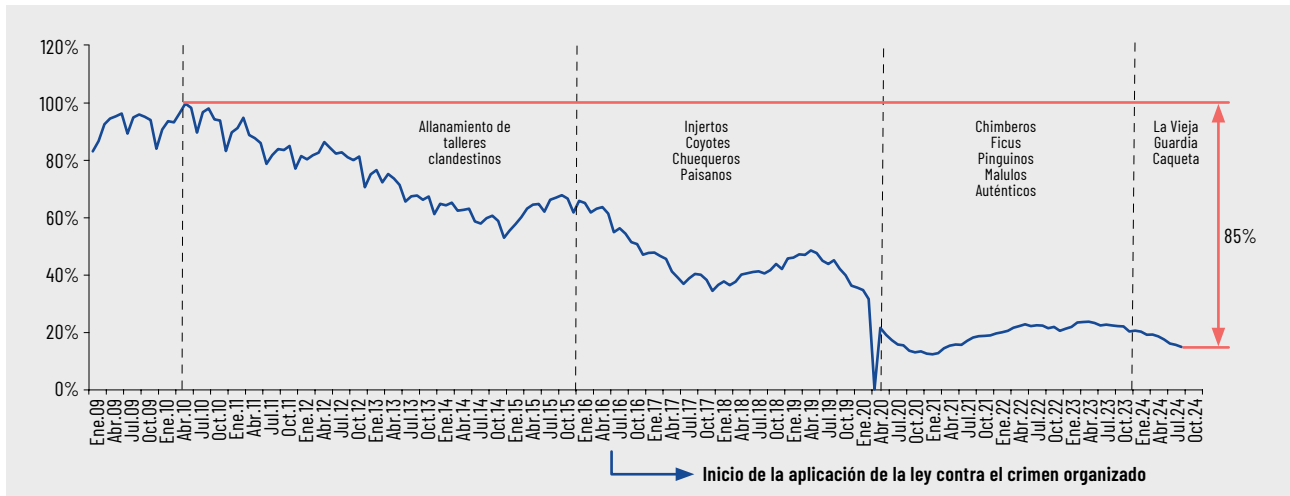
IMPACTO EN LAS ESTADÍSTICAS

Las intervenciones a individuos y organizaciones comprometidas en delitos monetarios, y particularmente las incautaciones de numerario falso logradas en dichas intervenciones, evitan el ingreso de dicho numerario al circuito económico y, con ello, el perjuicio que ocasiona a las personas que lo reciben como si fuera auténtico, a la par que neutraliza la potencial afectación a la credibilidad de la moneda auténtica. Esto se evidencia mediante



PRINCIPALES INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN LOS HUAMÁN-BARBOZA EL DÍA DE SU INTERVENCIÓN EL 1 DE JUNIO DE 2017. FUENTE: MININTER.

GRÁFICO 2 ■ Evolución de la falsificación de billetes: 2009-2024 1/
(Índice mayo 2010 = 100)



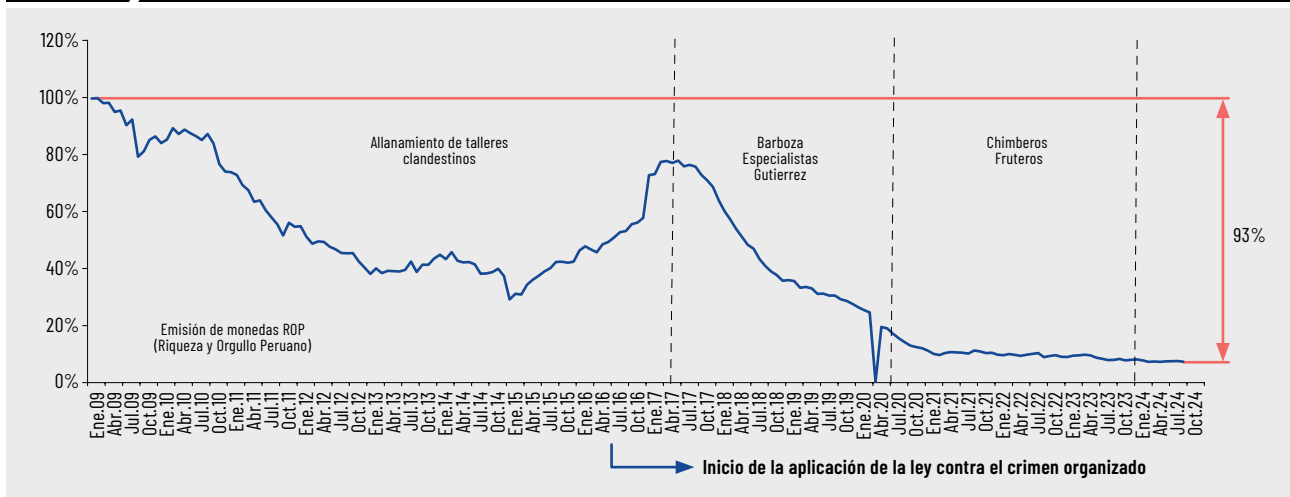
1/ ÍNDICE ELABORADO CON BASE AL RATIO ENTRE EL NÚMERO DE FALSOS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES SOBRE LA CIRCULACIÓN A FIN DE PERIODO.
FUENTE: GERENCIA DE GESTIÓN DEL CIRCULANTE.

el indicador de uso generalizado conocido como “retenciones de falsificaciones por el sistema financiero”¹, reflejado en los gráficos 2 y 3 para la moneda nacional, y en el Gráfico 4 para dólares estadounidenses. Los gráficos muestran la evolución del referido indicador correlacionado con las principales intervenciones contra el crimen organizado por delitos monetarios, en cada momento, lo que permite visualizar el impacto que han

tenido sobre la circulación de numerario falsificado en nuestro sistema.

Como se aprecia en el Gráfico 2, hasta antes de la incorporación de los delitos monetarios a la LCO, las intervenciones (PNP con el apoyo de la OCN) lograron una caída gradual y sostenida de la retención de billetes falsos. Sin embargo, es a partir del 2016 (inicio de operativos en el marco de la LCO) que se evidencia una

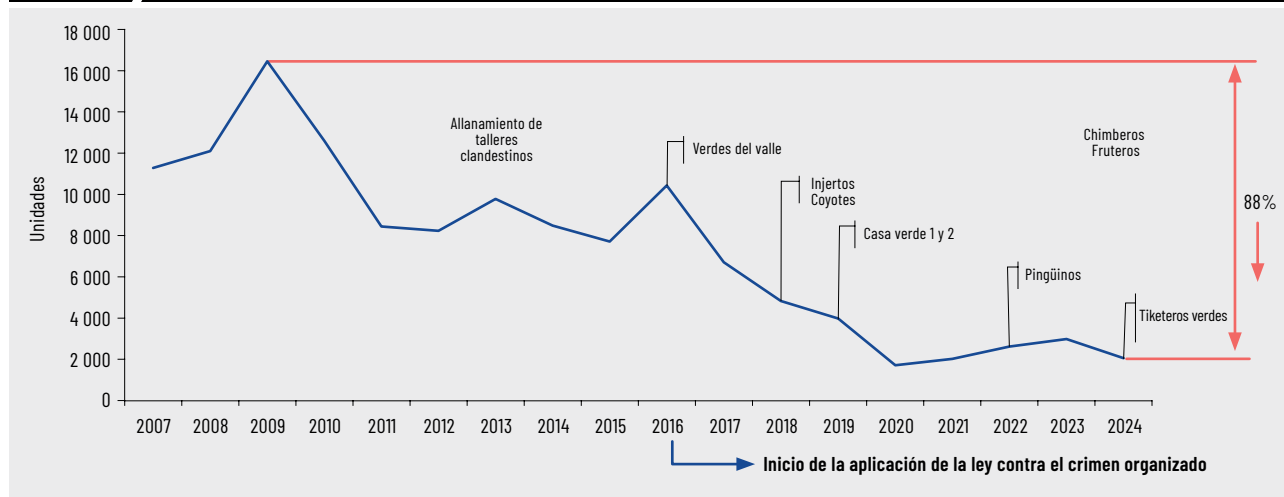
GRÁFICO 3 ■ Evolución de la falsificación de monedas: 2009-2024 1/
(Índice enero 2009 = 100)



1/ ÍNDICE ELABORADO CON BASE AL RATIO ENTRE EL NÚMERO DE FALSOS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES SOBRE LA CIRCULACIÓN A FIN DE PERIODO.
FUENTE: GERENCIA DE GESTIÓN DEL CIRCULANTE.

1 Como se sabe, conforme a ley, las entidades financieras están obligadas a retener las presuntas falsificaciones de billetes y monedas nacionales que reciben en sus operaciones diarias en ventanilla, incluyendo las que provienen del canje al público, y a entregarlas al BCRP. La moneda extranjera falsa retenida es entregada a la OCN conforme al “Procedimiento que Regula la Retención de Moneda Extranjera Presuntamente Alterada o Falsificada”. Los cuadros incluyen las retenciones efectuadas por las entidades procesadoras de numerario, ETCAN.

GRÁFICO 4 ■ Retención de moneda extranjera falsificada y su relación con las intervenciones a organizaciones criminales



FUENTE: OCN.

tendencia marcada que coincide con las intervenciones realizadas y que se mantiene hasta la actualidad. La retención de billetes nacionales falsos se redujo en 85 por ciento, caída bastante considerable respecto de su punto más crítico.



Los volúmenes de retención de billetes y monedas falsificadas, nacionales y extranjeras, que realizan las ESF y entregan al BCRP y a la OCN, según corresponda, **vienen reduciéndose sostenidamente desde el año 2009.**



En el gráfico referido a la retención de monedas falsificadas se muestra que la reducción de la retención de falsificaciones de moneda metálica en el periodo 2009–2024 fue de 93 por ciento; como en el caso de billetes, la caída es bastante considerable. La importante reducción de la retención de moneda falsas durante el periodo 2009-2014 tendría relación con la intervención de (ocho) importantes talleres clandestinos. El repunte al alza de los años 2015 al 2017 fue controlado a mediados de este último año, cuando la curva de retención de monedas falsas inició un notable descenso que coincidió con la desarticulación de Los Huamán-Barboza, la organización criminal más grande dedicada a la falsificación de moneda metálica. La OCN tuvo una destacada participación en las labores de inteligencia, así como en el soporte técnico y logístico provisto desde los trabajos preliminares de investigación.

En lo que concierne a la retención de moneda extranjera falsa y su envío a la OCN por las empresas del sistema financiero (ESF), esta ha venido reduciéndose sostenidamente a partir del año 2009 (88 por ciento) (Gráfico 4). La caída de dichas retenciones se evidencia más en el periodo de las intervenciones a organizaciones criminales dedicadas a la falsificación de billetes extranjeros.

CONCLUSIÓN

Los volúmenes de retención de billetes y monedas falsificadas, nacionales y extranjeras, que realizan las ESF y entregan al BCRP y a la OCN, según corresponda, vienen reduciéndose sostenidamente desde el año 2009. Dicha tendencia es más evidente a partir del año 2016, fecha en que se inician las intervenciones policiales, con apoyo de la OCN, a organizaciones criminales dedicadas al delito monetario, en aplicación de la LCO.